

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 24 de enero de 2023 la solicitud de medida cautelar.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Decreta
	Niega medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mario Alejandro Patiño Escalante CC 9726740
Demandado:	Luis Alberto Betancourt Ramírez C.C. 9.770.641
Radicado:	630014003007-2017-00129-00

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrando el Juzgado procedente la cautela solicitada, se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea LUIS ALBERTO BETANCURT RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 9.770.641, en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA S.A. notificacijudicial@bancolombia.com.co

DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

LÍBRESE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el respectivo oficio, informando que los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes. Indíquese que la medida se limita a \$5.000.000.

Adviértase que de acuerdo con el artículo 593 del Código General Del Proceso, el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

REMÍTASE el oficio al correo electrónico Mape0505@hotmail.com del demandante para su diligenciamiento.

Con respecto al embargo de la posesión que afirma ostenta el ejecutado sobre un vehículo, no se decreta, pues no se allega prueba de la posesión, amén de que el comparendo que se le impuso al ejecutado no es prueba de que sea poseedor del aludido automotor.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 010** DEL 25 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7632a109edba086c8b0c8a4b3d0ea025c7227ddb8edcc4a37bf5ba336b02864**

Documento generado en 19/01/2023 05:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>